



APRUEBA CONTRATO DE ASESORIAS DE MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ.

DECRETO N° 3349

CHILLAN VIEJO 04 OCT 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

La solicitud del Director de Planificación solicitando la realización del Contrato de Maribel Del Carmen Quevedo Albornoz Providenciado por el Sr. Alcalde(s)

La necesidad de contar con personal para que realice las funciones de "Asesor asistente social para catastro de beneficiarios, proyecto de aua y alcantarillado de aguas servidas, Villa el Crisol de Chillan Viejo".

Contrato a Honorarios de fecha 30de Septiembre de 2016

DECRETO:

1.- APRUEBA la contratación de Asesorías de doña **MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ**, Rut 15.756.607-5, como sigue:

En Chillán Viejo, a 30 de Septiembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato, en las condiciones que a continuación se indican

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona para que realice las funciones de "**Asesor Asistente Social para el catastro de beneficiarios, proyecto de agua y alcantarillado de aguas servidas , Villa el Crisol de Chillan Viejo**".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don(ña) **MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ**, con el objeto de generar los antecedentes técnicos solicitados para el saneamiento de las propiedades involucradas en la ejecución del proyecto sanitario de El Bajo, los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas; dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, y excepcionalmente de acuerdo a necesidades de servicio, en horarios distintos, solicitado por el Director a cargo.

- ✓ Elaboración de un catastro de los beneficiarios, donde se indique el nombre del jefe de hogar, Rut, fono, ubicación, núcleo familiar, número de viviendas por sitio y situación de la propiedad.
- ✓ Plano de ubicación de los beneficiarios.
- ✓ Revisión de escritura de propiedad
- ✓ Catastro de posesión efectiva, subdivisión, tramitación de regularización en bienes nacionales e inscripción de título
- ✓ Realizar visita a terreno a los beneficiarios.



Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ**, la suma mensual de \$490.000.-, (Cuatrocientos Noventa mil pesos) impuesto incluido, conforme a Carta Gantt propuesta metodológica y/o estado de avance efectivo y producto mensual, visado por el Director de Planificación. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

Mes 1 : Informe de avance

Mes 2 : Informe de avance

Mes 3 : Catastros y plano solicitado dentro del detalle de tareas.

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto segundo de este contrato, este deberá ser ingresado por Oficina de Partes en formato papel
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Octubre de 2016** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2016**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **31.02** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

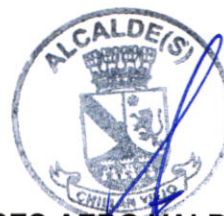


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/PMV/jll

DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS DE ASESORIAS

En Chillán Viejo, a 30 de Septiembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil [REDACTED] [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato, en las condiciones que a continuación se indican

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona para que realice las funciones de “**Asesor Asistente Social para el catastro de beneficiarios, proyecto de agua y alcantarillado de aguas servidas, Villa el Crisol de Chillan Viejo**”.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don(ña) **MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ**, con el objeto de generar los antecedentes técnicos solicitados para el saneamiento de las propiedades involucradas en la ejecución del proyecto sanitario de El Bajo, los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas; dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, y excepcionalmente de acuerdo a necesidades de servicio, en horarios distintos, solicitado por el Director a cargo.

- ✓ Elaboración de un catastro de los beneficiarios, donde se indique el nombre del jefe de hogar, Rut, fono, ubicación, núcleo familiar, número de viviendas por sitio y situación de la propiedad.
- ✓ Plano de ubicación de los beneficiarios.
- ✓ Revisión de escritura de propiedad
- ✓ Catastro de posesión efectiva, subdivisión, tramitación de regularización en bienes nacionales e inscripción de título
- ✓ Realizar visita a terreno a los beneficiarios.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ**, la suma mensual de \$490.000.-, (Cuatrocientos Noventa mil pesos) impuesto incluido, conforme a Carta Gantt propuesta metodológica y/o estado de avance efectivo y producto mensual, visado por el Director de Planificación. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

Mes 1 : Informe de avance

Mes 2 : Informe de avance

Mes 3 : Catastros y plano solicitado dentro del detalle de tareas.

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto segundo de este contrato, este deberá ser ingresado por Oficina de Partes en formato papel
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



QUINTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Octubre de 2016** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2016**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ

Rut. [REDACTED]



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/PMV/jll

Distribución:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado